



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1885

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY DE APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLAS PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA POR REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO”

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar la escala salarial consolidada y las planillas presupuestarias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra por reordenamiento administrativo.

Artículo 2. (APROBACIÓN). - I. Se aprueba la escala salarial consolidada y planillas presupuestarias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra por reordenamiento administrativo, y así también las escalas salariales y planillas presupuestarias de la Empresa Municipal de Aseo de Santa Cruz “EMACRUZ” y Frigorífico Municipal Pampa de la Isla “FRIMUP”.

II. Son parte constituyente e indivisible de la presente Ley Autonómica Municipal, los Anexos que detallan la escala salarial consolidada y planillas presupuestarias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y también las escalas salariales y planillas presupuestarias de la Empresa Municipal de Aseo de Santa Cruz “EMACRUZ” y Frigorífico Municipal Pampa de la Isla “FRIMUP”, normativas municipales de aprobación de las escalas salariales y planillas presupuestarias con sus respectivos informes técnico, legal y financiero.

Artículo 3. (REMISIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS). - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado dentro del plazo establecido por Ley de la remisión de la escala salarial consolidada y planilla presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y sus antecedentes, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segunda. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Tercera. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

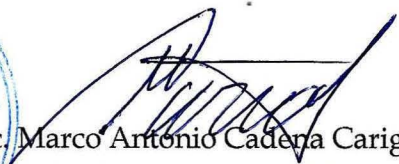
Única. - Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonomía Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.


Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE




MSc. Marco Antonio Cadera Carignano
CONCEJAL SECRETARIO

Por tanto, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 3 de septiembre de 2026.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA